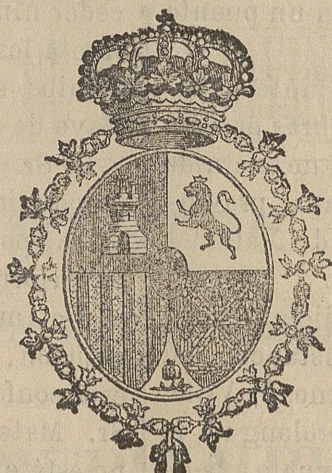


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1901.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

NUM. 2.939.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pablo Callejo, á D. Francisco Martí y Correa, Presidente de la territorial de Valladolid, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Julián García San Miguel*.

NÚM. 2.940.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Martí, á D. Manuel Fernández Ladreda, Presidente de la de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Julián García San Miguel*.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1901.)

NÚM. 2.880.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos solicitados por los Gobernadores de algunas provincias y particulares interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el plazo hábil para la presentación de los datos necesarios para la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de Diciembre próximo, entendiéndose esta prórroga como última y definitiva, y quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril último dictada para cumplimiento del Real decreto de 12 del mismo mes.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1901.—*Villanueva*.—Sr. Director general de Obras públicas.

NÚM. 2.878.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Sanidad. CIRCULAR.

Habiéndose dirigido el Ateneo Científico y Literario de Madrid á esta Dirección general de Sanidad con una circular y cuestionario, en forma de folleto, acerca de puntos referentes á nacimiento, matrimonio y defunción, solicitando merezcan respuestas de numerosas representaciones intelectuales de España, y entre ellas los Subdelegados de Medicina, á quienes se han remitido ejemplares de dicho impreso:

Considerando que esta información se propone realizar dos fines laudables; primero, lo que es y se llama una *extensión*, procurando investigar fenómenos sociológicos en el campo de las costumbres populares, y en los tres ya citados hechos más característicos de la vida: el nacimiento, el matrimonio y la muerte; y segundo, difundir estos conocimientos sobre lo que guardan las prácticas y preocupaciones populares bajo la forma de

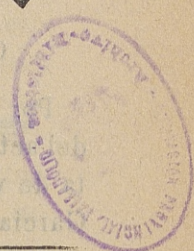
una obra común que atestigüe la actividad estudiosa de los españoles, sea un factor de cultura general, así para elementos populares como técnicos, y un motivo de sólido y positivo conocimiento acerca de nuestra vida íntima y nacional; y

Considerando que estas informaciones, hoy muy usadas en los pueblos adelantados, contribuyen extraordinariamente á fomentar la educación social, relacionar Centros y personas estudiosas, y concentrar en un motivo importante el esfuerzo y las luces de una colectividad;

La Dirección general de Sanidad recomienda á todos los Subdelegados Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de España que hubiesen ya recibido este folleto ó gusten solicitarlo del Ateneo de Madrid (Prado 21), miren con interés dicho cuestionario y procuren cooperar á la ilustración que se solicita con las respuestas que su experiencia les permita dictar, con lo cual servirán á una obra verdaderamente civilizadora y progresiva.

Lo que comunico á V. S. á fin de que por los Subdelegados de los partidos judiciales de la provincia de su mando se faciliten los referidos datos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1901.)



ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.941.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Carruajes.

CIRCULAR NÚMERO 120.

Por providencia de veintinueve del actual, he impuesto una multa de veinte pesetas á Gregorio García Benito, vecino de Iscar, por conducir viajeros desde esta Capital al indicado pueblo de Iscar (en esta provincia), en un coche de su propiedad tirado por dos caballos sin ir provisto de la correspondiente licencia, ni reunir las condiciones prevenidas para la seguridad de los viajeros.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el Reglamento del ramo.

Valladolid 22 de Noviembre de 1901.

El Gobernador interino,

Alejandro Blin.

Diputacion provincial de Valladolid.

Extracto de la sesion celebrada el día 29 de Octubre de 1901.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Diputados señores García Gil, M. Lorenzo, Rico, Ortega, Pinilla, Bachiller, Recio, Luengo, Mateo, Vela, Sanz, Carbonero y Rodriguez, fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia, desde el 22 á la fecha.

Se dió lectura de la comunicacion que dirige al Sr. Presidente el Diputado D. Eusebio Giraldo, en la que hace renuncia del cargo por incompatibilidad, y la Diputacion se dió por enterada.

Pasó á informe de la Comisión de Presupuestos solicitudes de los Ayuntamientos de Villalbarba y Arroyo que pretenden rebaja en el contingente provincial. A la de Carreteras las de los Ayuntamientos de Corrales y Castronuño que piden el primero la construccion del tercer trozo, y el segundo sea incluido en la carretera

de Pollos á la Estacion un puente que hay á la salida.

Se acordó reclamar antecedentes á la Jefatura de Obras provinciales, sobre si está ó no incluida en el plan general, una provincial de la del Estado de Valladolid á Torremormojon.

Se dió cuenta del dictamen del Ingeniero en la instancia del Ayuntamiento y vecinos de Villacreces, pidiendo se prolongue la carretera de Fontihoyuelo á la de Becilla á Villada en Zorita, proponiendo la construccion de la misma. El Sr. Mateo propuso se acuerde su estudio y el Sr. Recio presenta una proposicion verbal de que no ha lugar á deliberar por haber acordado la Comisión de Presupuestos no conceder partida alguna para nuevas carreteras, y porque hay una proposicion en este sentido tomada ya en consideracion. El Sr. Gobernador ruega se concilien las opiniones de ambos Diputados. El Sr. Rodriguez está conforme con el Sr. Recio. El Sr. Marcos Lorenzo está de acuerdo con la proposicion presentada por el Sr. Recio, porque el dictamen no ha causado estado y cree debe pasar á la Comisión de Carreteras. El señor Mateo manifiesta está conforme con la opinion del Sr. Marcos Lorenzo y retira su proposicion. El Sr. Gobernador pregunta al señor Recio si está conforme con lo manifestado por los señores Marcos y Mateo ó sostiene su proposicion; y como la sostuviera, en votacion ordinaria quedó aprobada.

Pasó á la Comisión de Carreteras para informe el emitido por el Ingeniero, referente á la modificacion del trazado del primer trozo de la carretera de Villabrágima á La Mudarra.

Se aprobó la subasta celebrada el 17 del corriente para las obras en construccion de tapias de cerramiento en el Manicomio.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Carreteras en la proposicion de los señores Rodriguez y Pinilla.

El Sr. Gobernador pregunta si se declara de urgencia la discusion del dictamen. El Sr. Mateo propone quede 24 horas sobre la mesa. El Sr. Recio considera de urgencia el conocimiento y resolucion de este asunto, y despues de una ligera discusion y rectificando ambos señores, se acordó la urgencia. El Sr. Mateo opina en contra del dictamen, alegando que la Diputacion no podía con-

ceder ninguna clase de subvencion á los pueblos porque se lo prohíbe el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

El Sr. Rodriguez en pró de la proposicion manifiesta que ésta no se opone á lo dispuesto por la Superioridad y pide se apruebe el dictamen y por lo tanto la proposicion. El Sr. Recio expone no está conforme con la opinion del Sr. Mateo porque el dictamen no está en oposicion con lo dispuesto en el citado Real decreto y que las subvenciones revisten el carácter de utilidad para los pueblos.

El Sr. Mateo insiste en lo ya manifestado pidiendo se dé lectura del repetido Real decreto, y leídos los artículos concernientes á la discusion, el Sr. Marcos Lorenzo propone de conformidad con los señores Recio y Rodriguez la aprobacion del dictamen porque las subvenciones de que habla el dictamen no son verdaderas, puesto que en realidad la Diputacion debe construir carreteras. Además sólo se conceden á los pueblos cuando estén al corriente de sus atrasos de Contingente. Al conocer los pueblos esta proposicion por la publicidad que lo han dado los periódicos han concebido esperanzas y entiende no ser justo que tomada en consideracion se la relegue al olvido y se deseche como desea el Sr. Mateo, y terminó pidiendo la aprobacion del dictamen. El Sr. Mateo insiste en que se vulnera el decreto aludido aprobando el dictamen y entiende que la Diputacion no puede acordar de conformidad con el mismo. El Sr. Bachiller manifiesta su conformidad con lo propuesto por el Sr. Marcos Lorenzo, pero expone la duda de quién habrá de conservar los caminos que se hagan en esta forma y pide se acuerde respecto de este particular. El Sr. Gobernador hace observar que siendo los pueblos los que han de construir los caminos, ellos cuidarán de su conservacion.

Discutido el asunto, en votacion ordinaria y por mayoría fué aprobado el dictamen salvando su voto el Sr. Gobernador en lo referente al primer punto de la proposicion.

Pasaron á la Comisión de Presupuestos solicitudes de los señores D. Antonio Bernaldo y D. Evaristo Millan, Profesores de 1.ª enseñanza y Médico que han sido del Hospicio y Manicomio pidiendo

el 1.º indemnizacion ó renta de casa y el 2.º se le abone la diferencia de sueldo acordado en Abril del 97.

Se dió por vista una instancia de Casto Gonzalez, enfermero que fué del Manicomio, pidiendo la condonacion de una multa que le impuso la Comision provincial, por ser firmes y ejecutivos los acuerdos de aquella.

Pasó á la Comision de Peticiones una instancia de Benito Hernandez, que pretende sueldo en recompensa de los servicios prestados.

Se acordó admitir la renuncia que hace el Celador del Hospicio Eduardo Perez y que se comunique la vacante al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito.

Pasó á conocimiento é informe de los señores Visitadores del Hospicio una comunicacion del Director quejándose de la conducta del albañil. A la Comision de Carreteras una certificacion de acopios de la de Zaratan al confin de la provincia de Zamora y otra de la de Medina del Campo á la Nava.

Se aprobó la liquidacion de recoleccion de uva en los viñedos de la Granja, cuyo importe asciende á 1.359'10 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas en la forma siguiente: Una de Prudencio Serrano, mes de Julio, importante 50 pesetas; otra de Marcela Correa, en el mismo mes, importante 18 pesetas; otra de P. Guillen é Hijos, mes de idem, importante 100 pesetas; otra de Tomás F. Canales, mes idem, de 114 pesetas; otra de artículos de Administracion para los asilados del Hospicio, mes indicado, de 132'37 pesetas; otra de sostenimiento de Culto en el Manicomio primer semestre de este año, importante 175 pesetas.

Se acordó quedaran veinticuatro horas sobre la mesa, dos cuentas del Manicomio referentes á almidon y gasto de leche de vacas en el mes de Enero.

Acto seguido se dió lectura del proyecto y dictamen que presenta la Comision de Presupuestos respecto al ordinario, acordándose quedara veinticuatro horas sobre la mesa.

Valladolid 15 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.—V.º B.º, El Presidente, Juan García Gil.

Núm. 2.778.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

TERCER TRIMESTRE DE 1901.

ESTADOS demostrativos de los pagos verificados por obligaciones de primera enseñanza correspondientes al referido trimestre.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

| PUEBLOS | Débitos anteriores — Pesetas | Importe de las obligaciones correspondientes al expresado trimestre — Pesetas | TOTAL — Pesetas | A deducir lo satisfecho por los Ayuntamientos que tienen concedido el pago directo — Pesetas | Líquido á cargo de la Hacienda — Pesetas | Pagado por la Hacienda — Pesetas | Queda por pagar — Pesetas |
|------------------------------------|------------------------------------|---|-----------------------|--|--|--|---------------------------------|
| Bobadilla del Campo. | 167'67 | 470'62 | 638'29 | > | 638'29 | 251'92 | 386'37 |
| Braojos de Medina. | > | 205'31 | 205'31 | > | 205'31 | 205'31 | > |
| Campillo (El). | 68'71 | 243'12 | 311'83 | > | 311'83 | 240'90 | 70'93 |
| Carpio (El). | 398'15 | 690'62 | 1088'77 | > | 1088'77 | 543'13 | 545'64 |
| Cervilego de la Cruz. | > | 242'19 | 242'19 | > | 242'19 | 242'19 | > |
| Fuente el Sol. | > | 161'24 | 161'24 | > | 161'24 | 161'24 | > |
| Gomeznarro. | > | 343'75 | 343'75 | > | 343'75 | 343'75 | > |
| Lomoviejo. | 122'20 | 482'80 | 605 | > | 605 | 304'67 | 300'33 |
| Medina del Campo. | 44'90 | 2222'76 | 2267'66 | > | 2267'66 | 2267'66 | > |
| Moraleja de las Panaderas. | > | 124'21 | 124'21 | > | 124'21 | 124'21 | > |
| Pozal de Gallinas. | > | 650'23 | 650'23 | > | 650'23 | 650'23 | > |
| Rodilana. | 0'02 | 473'67 | 473'69 | > | 473'69 | 473'69 | > |
| Rubi de Bracamonte. | > | 506'24 | 506'24 | > | 506'24 | > | 506'24 |
| Rueda. | 1750 | 1750 | 3500 | 3500 | > | > | > |
| San Vicente del Palacio. | > | 668'42 | 668'42 | > | 668'42 | 668'42 | > |
| Seca (La). | > | 2132'23 | 2132'23 | > | 2132'23 | 2132'23 | > |
| Serrada. | > | 748'09 | 748'09 | > | 748'09 | 748'09 | > |
| Yelascávaro. | 46'90 | 141'12 | 188'02 | > | 188'02 | 141'26 | 46'76 |
| Villanueva de Duero. | 498'63 | 498'63 | 997'26 | 997'26 | > | > | > |
| Villanueva de las Torres. | 97'68 | 390'62 | 488'30 | > | 488'30 | 350'21 | 138'09 |
| Villaverde. | > | 703'36 | 703'36 | > | 703'36 | 703'36 | > |
| TOTALES. | 3194'86 | 13849'23 | 17044'09 | 4497'26 | 12546'83 | 10552'47 | 1994'36 |

PARTIDO DE MEDINA DE RIOSECO.

| | | | | | | | |
|--------------------------------|----------------|-----------------|-----------------|-------------|-----------------|-----------------|----------------|
| Berrueces. | 31'76 | 491'87 | 523'63 | > | 523'63 | 510'62 | 13'01 |
| Cabreros del Monte. | 278'50 | 460'87 | 739'37 | > | 739'37 | 367'62 | 371'75 |
| Castromonte. | > | 655'80 | 655'80 | > | 655'80 | 655'80 | > |
| Medina de Rioseco. | 59'81 | 2354'82 | 2414'63 | > | 2414'63 | 2414'63 | > |
| Montealegre. | 2 | 712'05 | 714'05 | > | 714'05 | 714'05 | > |
| Moral de la Paz. | > | 632'46 | 632'46 | > | 632'46 | 632'46 | > |
| Morales de Campos. | 25'10 | 273'51 | 298'61 | > | 298'61 | 207'48 | 91'13 |
| Mudarra (La). | 29'75 | 184'37 | 214'12 | > | 214'12 | 146'32 | 67'87 |
| Palacios de Campos. | > | 463'12 | 463'12 | > | 463'12 | 460'34 | 2'78 |
| Palazuelo de Vedija. | 753'50 | 746'86 | 1500'36 | > | 1500'36 | 557'57 | 942'79 |
| Pozuelo de la Orden. | > | 276'50 | 276'50 | > | 276'50 | 246'87 | 29'63 |
| Santa Eufemia. | 44'82 | 506'83 | 551'65 | > | 551'65 | 551'65 | > |
| Tamariz. | 15'51 | 560'80 | 575'59 | > | 575'59 | 675'59 | > |
| Tordehumos. | > | 902'87 | 902'87 | > | 902'87 | 902'87 | > |
| Valdenebro. | 82'25 | 564'68 | 646'93 | > | 646'93 | 542'63 | 104'30 |
| Valverde de Campos. | > | 599'49 | 599'49 | > | 599'49 | 599'49 | > |
| Villabragima. | 51'57 | 762'17 | 813'74 | > | 813'74 | 813'74 | > |
| Villaespér. | > | 102'96 | 102'96 | > | 102'96 | 102'96 | > |
| Villafrechós. | 62 | 711'62 | 773'62 | > | 773'62 | 680'62 | 93 |
| Villagarca de Campos. | > | 731'65 | 731'65 | > | 731'65 | 731'65 | > |
| Villalba del Alcór. | > | 909'90 | 909'90 | > | 909'90 | 909'90 | > |
| Villamuriel de Campos. | 38'87 | 208'12 | 246'99 | > | 246'99 | 208'12 | 38'87 |
| Villanueva San Mancio. | 9'19 | 250'05 | 259'24 | > | 259'24 | 249'99 | 9'25 |
| TOTALES. | 1484'63 | 14062'65 | 15547'28 | > | 15547'28 | 13782'97 | 1764'31 |

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.937.

Castroponce.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este término el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del presupuesto ordinario, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de la expresada Corporación por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su examen; y en cumplimiento á lo preceptuado en la ley Municipal.

Castroponce Noviembre 19 de 1901.—El Alcalde, Vicente Cadenas.

Núm. 2.820.

La Cistérniga.

Don Elías Antero Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de La Cistérniga, del que es Alcalde Presidente D. Felipe Garnacho Ruiz.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal de esta dicha villa, se halla la que copiada á la letra dice así:

«Acuerdo de la Junta municipal.—En la villa de La Cistérniga á las doce del día treinta de Octubre de mil ochocientos uno; reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria en forma, los señores Concejales y asociados que se expresan: Presidente, don Felipe Garnacho; Concejales: don Manuel Alvarez, D. Gregorio Crespo, D. Fabian San José; señores Vocales asociados: D. Juan García Alonso, D. Narciso Gallegos Perez, D. Saturio Alvarez, D. Peteito Berdugo, que constituyen la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Garnacho Ruiz. Abierta la sesión, dicho Sr. Presidente manifestó que el objeto de la misma, según constaba ya á los señores concurrentes por la cédula de convocatoria, era el de acordar los medios más conducentes á cubrir el déficit de tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que se acaba de votar para el año próximo venidero de 1902. En su virtud ordenó que por el

infrascrito Secretario se diese lectura, como en efecto se verificó, de la Real orden de 14 de Marzo de 1890, de la de 5 de Abril de 1889 y de la que ésta declara vigente la de 3 de Agosto de 1878. Enterados los señores concurrentes y de conformidad á lo prevenido en la regla primera, disposición segunda de la Real orden últimamente citada, procedieron á revisar el mencionado presupuesto ordinario, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios obligatorios establecidos se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades ineludibles de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen con-

Tarifa de los arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1902, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

| ARTÍCULOS. | Unidad. = Kilogramos. | Precio de la unidad. = Pesetas. | Derechos en unidad. = Pesetas. | Consumo calculado. | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|----------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--|
| Paja. | 100 | 0'05 | 0'01 | 200000 | 2000 |
| Leña. | 100 | 0'05 | 0'01 | 188850 | 1888'50 |
| Total. | | | | | 3888'50 |

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª sin dejar pasar el trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden á dicha autoridad las documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la presente sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Garnacho.—Manuel Alvarez.—Fabian San José.—Gregorio Crespo.—Saturio Alvarez.—Peteito Berdugo.—Narciso Gallegos.—Juan García Alonso.—Elías A. Gutierrez, Secretario.

Lo relacionado concuerda literalmente con su original al que me refiero y para su inserción en

signados de cuatro mil ochocientas setenta y dos pesetas, por lo que resulta todavía subsistente un déficit de tres mil ochocientos ochenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos ordinarios autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, dentro de los límites marcados por la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal por unanimidad acordó:

1.º Que se proponga al Gobierno la imposición de los arbitrios extraordinarios comprendidos en la siguiente

el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello con el del Ayuntamiento de La Cistérniga en ella y Noviembre nueve de mil novecientos uno.—Elías A. Gutierrez, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Garnacho.

Núm. 2.949.

Palazuelo de Vedija.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones de agravios que crean necesarias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán

desatendidas las que se presenten.

Palazuelo de Vedija 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Escudero.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Montalegre
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Sardon de Duero
Villagarcía de Campos

Núm. 2.956.

Villavellid.

No habiendo tenido efecto la convocatoria á los gremios, que previene el capítulo 25 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 para cubrir el encabezamiento que la Hacienda señale á este pueblo y los recargos autorizados, todo para el año 1902, primer médico intentado por acuerdo adoptado de la Junta municipal de esta villa, por el presente se procede al segundo medio ó sea al del arriendo á venta libre por todo el año de 1902, que comprenderá las especies de consumos, aguardientes, alcoholes, licores y sal, cuyo cupo del Tesoro, tres por ciento de cobranza y ciento por ciento para municipales, arrojan la cantidad de dos mil setecientos ochenta y dos pesetas y cinco céntimos.

La 1.ª subasta, que será por pujas á las llana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día treinta de los corrientes, enpezando el acto á las diez horas y terminando á las doce, bajo el tipo indicado; en cuyo local se halla de manifiesto el pliego de condiciones al que se sujetará aquella.

Si no tuviese efecto por falta de licitadores la primera subasta se celebrará una segunda el día diez del próximo mes de Diciembre, en el mismo local, con las mismas formalidades y por el mismo tipo y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de la cantidad fijada á la primera.

Para ser posterior admisible se necesita haber consignado previamente en metálico el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta, en la forma que previene el caso 7.º del art. 277 del reglamento del ramo.

La fianza consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el remate y en fincas libres.

Villavellid 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Andrés Gutierrez.—El Secretario, Maximino Rodriguez.